

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 055-2020-UNAM

Moquegua, 16 de Setiembre de 2020.

VISTOS, el Oficio N° 255-2020-VIPAC-CO/UNAM del 14.09.2020, el Informe Legal N° 371-2020-OAJ/CO-UNAM, del 14.09. 2020, el Informe N° 292-2020-D.ADM/VIPAC/UNAM del 14.09.2020, y el Proveído N° 2986-2020 del 15 de setiembre del 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 10° del Estatuto Universitario;

Que, conforme señala el inciso b) del artículo 2 de la Ley N° 28592 el Plan Integral de Reparaciones está compuesto, entre otros, por el “Programa de reparaciones en educación”, en tanto que el inciso a) del artículo 19° del Reglamento de la Ley en mención aprobado con Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, precisa que constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación la “Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso y certificados de estudios; y servicios de comedor y vivienda en los casos correspondientes”;

Que, mediante Informe N° 292-2020D.ADM/VIPAC/UNAM el Director de Admisión, solicita se autorice la exoneración de pago a la postulante Evelyn Maryori Cecilio Poma, identificada con DNI: 71932838 que se presentara al Examen Extraordinario 2020-II, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente;

Que, con Informe Legal N° 371-2020-OAJ/CO-UNAM el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a favor que se apruebe la exoneración de pago del derecho de examen de ingreso a la postulante Evelyn Maryori Cecilio Poma, al amparo de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 19° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, concordante con el inciso b) del artículo 2 de la Ley N° 28592;

Que, a través del Oficio N° 255-2020-VIPAC-CO/UNAM el Vicepresidente Académico, remite la solicitud de exoneración de pago de derecho de examen de ingreso, que viene haciendo la postulante Evelyn Maryori Cecilio Poma, que se presentara al examen extraordinario 2020-II, en donde adjunta su certificado de acreditación s/n;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019, y al Proveído Presidencial N° 2986 de fecha 15 de setiembre de 2020, que dispone la emisión de la presente Resolución Presidencial.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR**, del pago por Derecho de Examen de Ingreso de la Universidad Nacional de Moquegua a favor de la postulante EVELYN MARYORI CECILIO POMA, de acuerdo a la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR y su Reglamento, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
OTIN  
INTERESADO

JJSP/Esp.  
Arch. (2)

Arch. (2)